



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2023-GAT-MPLP/TM

Tingo Maria, 31 de enero del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202211343 de fecha 11 de mayo de 2022, presentado por la Sra. **CRISTINA VILLARROEL VDA DE ESTRADA**, identificada con DNI N° 22989974, en el cual solicita **EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PAM** por ser adulto mayor, según Ley N° 30490 de su predio ubicado en el Jr. Pucallpa N° 376 Mz. 24-Cercado de la Ciudad de Tingo Maria, inscrito con código N° 06520010.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192 inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo con el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo. **Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual";**

Que, de acuerdo con la norma antes citada, para gozar del beneficio se requiere I) Tener la calidad de pensionista y que el ingreso bruto por pensión no exceda de 1 UIT mensual; II) Ser propietario de un solo inmueble; III) Que la propiedad del inmueble sea a nombre propio o de la sociedad conyugal; IV) **Que el inmueble este destinado a vivienda de los mismos;**

Que, mediante proveído N° 01486-2022-MPLP/SGCTOC de fecha 13/12/2022, el Subgerente de Control Tributario y Orientación al Contribuyente, remite el Informe N° 0289-2022-CFPA-SGCTOC-GAT-MPLP/TM de fecha 12 de diciembre de 2022 emitido por el fiscalizador tributario, en la cual indica que habiendo realizado la inspección ocular con fecha 06/12/2022, del predio ubicado en el Jr. Pucallpa N° 376 Mz. 24, constató que existe lo siguiente: 1. COMERCIO "PASTELERIA EL DELICIOSO SABOR", 2. COMERCIO "FORCE GYM". Concluye que "se SUGIERE declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la Sra. CRISTINA VILLARROEL VDA DE ESTRADA, con respecto a la DEDUCCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES esto debido a que se incumple el requisito de que el predio debe estar destinado a vivienda, tal como se indica en la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 19, esto es al haberse verificado que la totalidad del predio se encuentra destinado para usos comerciales. ADICIONAL a lo antes mencionado SUGIERE ACTUALIZAR LOS DATOS DE LA PROPIEDAD ubicada en el JR. PUCALLPA N° 376 MZ. 24-CERCADO DE TINGO MARIA de acuerdo con la Declaración Jurada y tomas fotográficas. Se acumula EXP. ADMIN. N° 202220366, en el cual la Sra. VILLARROEL VDA DE ESTRADA CRISTINA solicito AMPLIACIÓN DE TIEMPO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD CON REGISTRO N° 202211343 así como también el EXP. ADM. N° 202232363, en la cual la Sra. VILLARROEL VDA DE ESTRADA CRISTINA solicitó CELERIDAD DEL EXP. N° 202211343 DEL 11/05/2022";



Pág. N° 002/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2023-GAT-MPLP/TM**

Que, el informe señala declarar improcedente la solicitud presentado por la Sra. CRISTINA VILLARROEL VDA DE ESTRADA, esto debido a que se incumple el requisito de que el predio debe estar destinado a vivienda, tal como se indica en la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 19, esto es al haberse verificado que la totalidad del predio se encuentra destinado para usos comerciales, para lo cual se adjunta las respectivas Declaraciones Juradas y Tomas fotográficas;

Estando en los fundamentos fácticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP; Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal; y las facultades otorgadas mediante Ordenanzas Municipales citadas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la recurrente Sra. CRISTINA VILLARROEL VDA DE ESTRADA, identificada con DNI N° 22989974, sobre **EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, en consecuencia se corrobora que este no cumple con el requisito para el otorgamiento del presente beneficio del predio, ubicado en el JR. PUCALLPA N° 376 MZ. 24-CERCADO DE TINGO MARIA y por todos los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación Tributaria a realizar de ser necesario actualización de datos de las categorías de valores unitarios, según inspección ocular, informe técnico, tomas fotográficas y demás documentos, el cumplimiento de la presente resolución y notifiquese a la parte interesada conforme a ley.

Notifíquese, comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
CPC. Janeth Gamarra Rivera
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - TINGO MARIA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
NOTIFICACION

FECHA: HORA: 09:05 AM
RECIBIDO POR:
D.N.I. N°

Distribución:
SGRT/SGCTOC.
Interesado.
Archivo.
FIRMA:

Handwritten notes:
23003121
Paula Estrada (Hija)
X Cristina Villarroel
10/02/2023

